

A DEPARTAMENT D'EMPRESA I OCUPACIÓ

(Direcció General de Relacions Laborals)

1.- **D^a M^a JOSE MOLINA PEREZ**, con núm. DNI 36.923.067-V, actuando en calidad de Secretaria de la Secretaria de Salut y Serveis Sociosanitaris de la Federació de Serveis Públic de la **UNIÓ GENERAL DE Treballadors de CATALUNYA**, con domicilio a efectos de notificaciones en Rambla del Raval 29-31, 08001 de Barcelona, Fax 93-295.61.08

2.- **D. JAUME GABARRÓ CORBELLA**, con núm. DNI 38.478.724-T, actuando en calidad de Secretario de Organización de la Federació de Sanitat de la **COMISION OBRERA NACIONAL DE CATALUNYA (CCOO)**, con domicilio a efectos de notificaciones en Via Laietana 16, 08003 de Barcelona, 4^a Planta, Fax 93-310.32.82

Generalitat de Catalunya
Secretaria d'ocupació i Relacions
Laborals

Ante esta Dirección General comparecen y

Número: 0278E/66759/2014
Data: 15/12/2014 13:49:23

Resistre d'entrada

EXPONEN

Que mediante este escrito vienen a formular solicitud de MEDIACION del Departament d'Empresa i Ocupació de la Generalitat de Catalunya, frente a las Representaciones Patronales:

1.- **UNIO CATALANA D'HOSPITALS (UCH)**, con domicilio en Barcelona, c/ Bruc, 72, 1r., 08009 y Fax 93.414.71.22

2.- **CONSORCI DE SALUT I SOCIAL DE CATALUNYA**, con domicilio en Barcelona, Avda. Tibidabo 21, 08022 y Fax 93.

3.- **ASSOCIACIO CATALANA D'ENTITATS DE SALUT**, con domicilio en Barcelona, c/ Muntaner, 262, 2n 2^a, 08021 y Fax 93.201.09.92

en tanto representan, como sujeto colectivo, a las entidades (empresas) del sector de la Salud concertada de Catalunya, y ello como consecuencia del conflicto planteado por estas representaciones patronales al, unilateralmente, dar por finalizado el periodo de negociación, iniciado a instancia de estas mismas asociaciones empresariales en fecha 24 de octubre de 2014, para la consecución de un convenio colectivo estatutario y sectorial.

También se solicita la citación de:

1.- **SINDICATO METGES DE CATALUNYA**, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Consell de Cent 471-475, 08013 de Barcelona, Fax: (93) 265.39.71

2.- **SINDICATO DE ENFERMERÍA SATSE**, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Pelayo, número 40, 2º 2ª, de Barcelona (08001), Fax: (93) 318-60-47,

Ambos con presencia en el sector y siendo integrantes de la mesa negociadora del sector concertado.

La presente demanda de MEDIACIÓN se basa en los siguientes

HECHOS

I. ANTECEDENTES

Como son conocedores, en numerosas ocasiones ha sido necesaria la intervención mediadora de esta Dirección al objeto de aproximar posiciones entre las partes, que permitiesen alcanzar un marco normativo sectorial para el conjunto de los centros que integran la Xarxa d'Hospitals d'utilització Pública (XHUP), hoy denominada SISCAT.

II.- RELATO CRONOLOGICO

Para exponer los hechos que motivan este escrito es necesario poner en su conocimiento un relato cronológico de los acontecimientos que se han venido sucediendo, nos ceñiremos a los últimos 3 meses:

A/.- En fecha 24 de octubre de 2014, las organizaciones empresariales antes citadas (UCH, CAPSS y ACES), promueven el inicio de negociaciones del **"1er. Conveni Col·lectiu de treball dels centres que pertanyen a les xarxes d'internament i de centres i serveis sanitaris d'àmbit d'atenció primària d'utilització pública de Catalunya"**.

En este mismo escrito, entre otras cuestiones se indica que *"respecto de las materias objeto de negociación, y tratándose de un primer convenio, deberían ser abordadas todas las que forman parte del contenido mínimo de un convenio estatutario, así como: jornada y descansos, retribuciones, contratación, salud laboral, derechos sociales, derechos sindicales, formación, solución de conflictos, régimen disciplinario, etc."*

A la vista de lo expuesto, la representación sindical entiende que se pretende abordar una verdadera negociación, y en el acta de fecha 29.10.2014 CAPSS dice: *"Des d'aquesta organització patronal es manifesta la voluntat que les parts presents en la cesio es puguin constituir en un àmbit negociador que aglutini les línies d'atenció especialitzada, salut mental, sociosanitària i atenció primària, ja que l'altra alternativa és continuar sense conveni de sector. CAPSS considera que s'ha de fer un exercici de responsabilitat"*.

Sin embargo en este primer escrito y tan solo unas líneas mas adelante, ya se puede apreciar la verdadera intención, pues se indica la necesidad de alcanzar acuerdos "rápidos" y amenazan que a mediados de noviembre de no alcanzarse acuerdo sectorial, los centros, afectados por el hipotético convenio sectorial, deben iniciar negociaciones para reeditar, si es posible, sus pactos de empresa.

En un sentido igualmente coercitivo, UCH indica que conforme a lo establecido en el art. 89.1 del ET no viene obligada a iniciar negociaciones, no obstante acepta "dar una oportunidad a la posibilidad de la existencia de un convenio sectorial, pero tambien indica la necesidad de un calendario corto de reuniones, no mas allá del 14 de noviembre, es decir apenas 15 días de negociación, ya que en fecha 17.11.2014 se supone deben iniciarse supuestamente"ad

cautelam", negociaciones en los centros/empresas conforme al procedimiento regulado en el art. 41 del ET, para fijar el nuevo marco de relaciones laborales.

El art. 89.1, al que hace referencia la patronal UCH también dice que ***Ambas partes estarán obligadas a negociar bajo el principio de la buena fe***, y en base a este principio nada hubiera impedido prorrogar los acuerdos alcanzados en cada una de las empresas, y cuya vigencia, en la mayoría de los casos finalizaba en fecha 31.12.2014, sin necesidad de acudir a la vía del Art. 41.

El único objetivo que pretenden las organizaciones empresariales es recortar y consolidar minoraciones en derechos económicos y sociales, tratándose de un plan preconcebido y siendo evidente que están llevando a un callejón sin salida a las organizaciones sindicales y, lo que es más grave, a sus trabajadores.

TERCERO.- DE LA SITUACIÓN ACTUAL

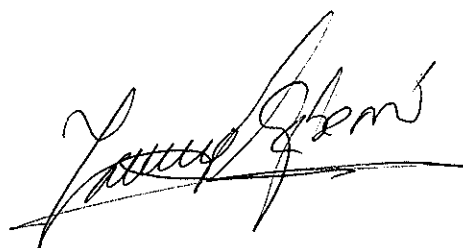
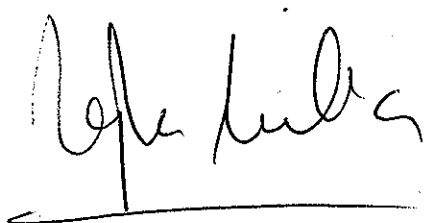
En fecha 19 de noviembre de 2014, tras someter la propuesta de la patronal a la asamblea de delegados por los diferentes sindicatos y ser rechazada casi por unanimidad de los mismos, tiene lugar nueva reunión en sede de Departament de Treball de la comisión negociadora, quedando suspendidas las negociaciones *sine die*.

No es fruto de la casualidad que el conjunto de las empresas del sector haya iniciado, simultáneamente, apenas unos días más tarde de haber dado por finalizado el proceso negociador, la convocatoria de sus comités de empresa para modificar las condiciones establecidas en convenio colectivo y/o acuerdos de empresa.

Es evidente que nos encontramos ante un manifiesto **abuso de derecho**, ya que ha quedado demostrado que no ha existido una verdadera voluntad negociadora, sino únicamente una voluntad última de conseguir un ahorro en los costes de personal y de una utilización espuria de la herramienta que la Ley da a las empresas, y ello con el objeto de provocar mayor tensión en el sector y un manifiesto abuso de derecho con una clara intención especulativa, sin aportar ni un solo dato económico fehaciente de las empresas, como pueden ser los contratos y/o convenios de actividad con Cat-Salut, encargos de gestión y/ o contratos con terceros, memorias económicas con desglose de las partidas de Capítulo I y Capítulo 2, etc..

Pese a todo lo expuesto, nuevamente y una vez mas las organizaciones sindicales UGT y CCOO en un ejercicio de responsabilidad

SOLICITAMOS con carácter URGENTE la intervención de ésta Direcció General de Relacions Laborals para que proceda a convocarnos a todas las partes a un intento de MEDIACION, sin perjuicio del inicio de las acciones legales en los distintos órdenes jurisdiccionales frente a los hechos descritos.



Barcelona, 15 de diciembre de 2014